



CURSO 2020-2021

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.

I. DIAGNÓSTICO (Art 22 a)

- I.1. Características del Centro y de su entorno
- I.2. Características de la Comunidad Educativa
- I.3. Consideraciones sobre la situación social de nuestro centro.
- I.4. La situación de convivencia en el centro.
- 1.5. Actuaciones desarrolladas por el centro en situaciones conflictivas.
- 1.6. Relación con las familias y otras instituciones.

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- II.1. Para el profesorado
- II.2 Para el alumnado
- II.2. Para las familias
- II.3. Para el centro

III ACTUACIONES: MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS. PROCEDIMIENTOS (Art 22 e)

- 3.1. Actuaciones previstas para la consecución de objetivos.
 - 3.1.1 Actividades de acogida, integración y participación del alumnado y profesorado.
 - 3.1.2. Actividades que favorecen la relación de familias y centro.
 - 3.1.3. Actividades de coeducación e igualdad entre hombres y mujeres.
 - 3.1.4 Actividades de sensibilización frente a casos de acoso.
 - 3.1.5. Actuaciones conjuntas de órganos de gobiernos, coordinación docente y orientador/a
- Medidas de carácter organizativo.
 - 3.1.6.1. En relación con la vigilancia del patio.
 - 3.1.6.2 En relación con la entrada y salida.
 - 3.1.6.3 En relación con los pasillos, aula y otras dependencias.
 - 3.1.7 Protocolo de actuación en situaciones conflictivas.
 - 3.1.8 Mediación en la resolución de conflictos
 - 3.1.9 Anexos I, II, III y IV

IV NORMAS DE CONVIVENCIA (Art.22 b)

4.1. Criterios Generales. Gradación. Ámbito

4.1.1. Delegado de padres y madres: funciones (Art. 22 g)

4.1.2. Delegado de alumnos: funciones (Art. 22 f)

4.2. Normas de Convivencia en el centro.

4.2.1. Derechos y deberes de los maestros y maestras.

4.2.2. Derechos y deberes del alumnado.

4.2.3. Derechos y deberes de las familias.

4.3. Normas de Convivencia en el Aula:

- Decálogo para la convivencia

Tipificación de las Conductas

4.3.1. Incumplimiento

4.3.1.1. Conductas contrarias a la convivencia.

- Infantil y 1º ciclo: Sistema de economía de fichas.
- Mapa disciplinario 3er ciclo.
- Mapa disciplinario 2º ciclo.

4.3.1.2. Correcciones a las conductas contrarias a la convivencia.

4.3.1.3. Órganos competentes.

4.3.1.4. Conductas gravemente perjudiciales

4.3.1.5. Medidas disciplinarias

4.3.1.6. Órgano competente

4.3.1.7. Procedimiento imposición correcciones

4.3.1.8. Reclamaciones

4.3.1.9. Procedimiento cambio de centro

V COMISIÓN DE CONVIVENCIA. (Art 22c)

5.1. Composición de la Comisión.

5.2. Funciones de la Comisión.

5.3. Plan de Actuaciones

5.4. Mediación

(Normas del aula de convivencia cuando se haga Plan escuela espacio de paz. Art 22 d)

VI MEDIDAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

VII DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 7.1. Entre Docentes.
- 7.2. Entre la Comunidad.
 - 7.2.1. Comisión de Convivencia.
 - 7.2.2. El Consejo Escolar.
 - 7.2.3. El AMPA.
- 7.3. Entre el Alumnado.

VIII. **PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS. COMUNICADOS SANCIÓN. COMPROMISOS CONVIVENCIA.**

IX. **ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

- 9.1 Objetivos, actuaciones y responsables para el presente curso académico.
- 9.2 Evaluación del Plan de Convivencia.

X. **ANEXOS**

- I Protocolo de actuación en caso de acoso escolar.**
- II Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.**
- III Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.**
- IV Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal docente.**
- V Modelo de compromiso educativo. (Ver carpeta anexos)**
- VI Modelo de compromiso de convivencia.(ver carpeta anexos)**
- VII Modelo de acuerdo para atención de alumno afectado por medidas disciplinarias de suspensión de asistencia al centro.(ver carpeta anexos)**

ESTACIÓN DE SAN ROQUE

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la complejidad de nuestra sociedad y los constantes cambios a los que se ve sometida han puesto de relieve la urgencia y pertinencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación. En particular, es necesario introducir en los centros educativos una cultura que facilite el tratamiento eficaz de los conflictos escolares, con el objeto de que éstos no se traduzcan en un deterioro del clima escolar.

Establecer la convivencia, y restablecerla cuando se ha roto, es una meta y una necesidad para la comunidad educativa.

El hecho educativo, como tal, no tiene lugar en abstracto, sino que precisa y se hace tangible dentro de un marco de interacciones personales que comprenden al profesorado, las familias el alumnado y el propio contexto donde se inscribe. El análisis de los factores y variables que inciden el clima relacional, nos permitirá conocer las necesidades y establecer las medidas propiciadoras o paliativas, que fuesen pertinentes.

La Administración Educativa a través del **Decreto 19/2007 de 23 de enero**, por el que se adoptan las medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, insta a los centros a desarrollar un Plan de Convivencia que partiendo de las instrucciones generales del Decreto, adecue el mismo a la peculiaridad de cada centro educativo, estableciendo los cauces de análisis y participación de cada sector de la Comunidad en la dinámica del centro.

Sólo con la participación e implicación de toda la comunidad educativa se puede avanzar hacia una convivencia positiva y estable, base imprescindible para la construcción de un tejido social sólido, que permita **conseguir** una democracia participativa que eduque para la ciudadanía.

Para ello, debemos fortalecer valores como la justicia, el respeto y la solidaridad, así como desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para resolver problemas y conflictos, que le permitan actuar con responsabilidad en su vida y con la de los demás.

I.-DIAGNÓSTICO

Para poder arbitrar medidas que colaboren de forma eficaz en la mejora del clima-relacional de nuestras aulas y Centro, es imprescindible llevar a cabo un análisis previo que nos ofrezca las coordenadas justas del punto de partida, a la vez que nos facilite información acerca de los factores que inciden en la convivencia, de los instrumentos de los que disponemos para cuantificar, controlar y mejorar dicha convivencia y de la responsabilidad que cada sector que interviene en el proceso educativo, debe asumir. De tal forma, no solo buscamos subrayar la importancia de las relaciones humanas, sino *humanizar* la propia educación adecuando toda la arquitectura legislativa y curricular a una dimensión real y cercana, que responda de forma eficaz a los problemas diarios.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 328 de 13 de julio de 2010 en su artículo 22 punto 1a) se realizará un *“Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir”* por lo que analizaremos:

- 1.1. Características del Centro y su entorno: ubicación, accesos, horarios, etc....
- 1.2. Características de la Comunidad Educativa: personal docente, no docente.
- 1.3. Consideraciones sobre la situación social de nuestro centro, familias,...
- 1.4. La situación de la Convivencia en el Centro.
- 1.5. Actuaciones desarrolladas en el Centro en situaciones conflictivas y la efectividad de las mismas.
- 1.6. La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.
- 1.7. La experiencia y trabajos previos realizados en relación con la convivencia.

1.1. Características del centro y su entorno.

Centro: C.E.I.P. San Bernardo

Código: 11005664.

Localidad: Estación de San Roque

1.1.1. Entorno físico

El edificio del C.E.I.P. San Bernardo, se encuentra ubicado en un amplio solar comprendido entre la calle Padre Martín Bueno y la propia calle Sevilla, al pie de una colina que, en buena proporción, alberga viviendas de tipo bajo. La cima de dicha elevación, a no mucha distancia del colegio, está ocupada por una importante formación rocosa de origen calizo denominada popularmente "la piedra gorda".

A unos 50 metros de distancia de la puerta principal discurre la carretera comarcal que une las poblaciones del entorno de Jimena y Castellar con la zona de la bahía de Algeciras. Dicha vía sirve asimismo de enlace con la que conduce a la serranía de Ronda, ya en la provincia de Málaga.

Paralela a dicha carretera se extiende la vía del ferrocarril que enlaza las mencionadas regiones entre sí. Precisamente frente al edificio del colegio se alza una estación de tren de pequeña. La distancia entre el colegio y la mencionada zona es de aproximadamente 2 km.

A no más de 500 m de distancia del edificio del colegio fluye el río Guadarranque, el cual, ya muy cercano al mar, se ensancha considerablemente. Su trayectoria corre paralela a la carretera y a la vía férrea sin cruzarse con éstos en los terrenos de la barriada.

La zona solamente cuenta con un centro médico de 1ª asistencia, una Alcaldía de Barrio, una farmacia y un supermercado, un gimnasio, varios restaurantes y bares además de otros pequeños comercios (estanco, papelería, pastelerías...)

1.1.2 Alumnado:

El centro acoge a una población de 379 alumnos y alumnas de Infantil y Primaria, existiendo dos líneas en todos los niveles desde el curso 2014/2015. Asimismo, contamos con un aula de Apoyo a la Integración y un Gabinete de Audición y Lenguaje.

1.1.3. Estructura Física y horarios

El Centro ocupa un amplio solar donde se encuentran repartidos todos los edificios, patios y zonas comunes del mismo. Debido a la antigüedad del mismo fue remodelado en su totalidad en el año 2000. Para ello se aprovechó la estructura original, levantándose algunos muros nuevos y redistribuyendo las dependencias. En el año 2013 nuestro centro sufrió otra remodelación debido a la consolidación de la segunda línea en el centro. En términos generales el colegio se compone de cuatro zonas construidas:

1-Planta en U con dos alas laterales de un piso, ubicándose el ala central en un segundo piso suspendido sobre la intersección de los dos patios de recreo mediante pilares.

-El ala Este alberga cuatro aulas (una de ellas es el aula de música, que actualmente es necesario utilizar como aula), aseos y un cuarto de recursos.

-El ala Oeste está destinada a las dependencias administrativas, conserjería, sala de profesores, Gabinete de Audición y Lenguaje, un aula de Primaria, servicios, cuarto de limpieza... Desde este pasillo se accede a una planta superior donde se ubicaba la Sala de Vídeo y la Biblioteca del centro, actualmente la primera es un aula debido al aumento de unidades. En la actualidad, y tras las últimas reformas, este ala alberga 3 aulas de primaria

-Desde el extremo Norte de esta ala y después de atravesar una puerta que la divide en dos, se accede al ala central que, en un segundo piso, que alberga cuatro aulas. Debajo de éstas se encuentra el porche que separa los dos patios de recreo, justo debajo se encuentra ubicada el aula de PT

2-Bloque de Infantil. Se trata de un edificio rectangular de dos plantas, separado del edificio principal por el porche de entrada. Limita al Norte con un patio de recreo y el propio porche; al Sur con la calle

Padre Martín Bueno. En la planta inferior se ubican 4 aulas, infantil de 5 años A y B e infantil de 3 años A y B. En la superior se encuentran dos aulas de grandes dimensiones, que actualmente ocupan los cursos de Infantil de 4 años A y 4 años B. Esta distribución se realiza este curso 14/15 por asistir al colegio una alumna a infantil de cinco años con una modalidad de escolarización combinada que no puede acceder a la planta superior por las necesidades motóricas que presenta.

3-Comedor. En la zona este del patio principal de recreo y elevado con respecto a éste se encuentra un pequeño bloque de una planta que alberga dos aulas que se han acondicionado como comedor. Dispone de cocina y aseos. Se comunica con el resto del recinto mediante una rampa por un lado y por un tramo de escaleras por el otro. En ambos casos se desemboca al patio principal.

4-La cuarta zona construida es el S.U.M. y forma parte del mismo bloque de la biblioteca. Se accede a él desde la entrada del ala Oeste (entrada natural al colegio) o bien desde el rellano de entrada a la biblioteca. Existe un patio interior, que en estos momentos se acondicionado con un pequeño minigolf.

El resto del espacio no construido corresponde a pequeñas zonas ajardinadas a la entrada del colegio y adosadas al ala Este, además de los patios mencionados.

1.1.4. **Jornada Escolar:**

El Centro tiene una jornada de 5 mañanas donde se lleva a cabo la tarea lectiva, y una tarde, la del martes, en las que se mantienen las reuniones con las familias, las reuniones de los órganos de coordinación docente y de los órganos Colegiados.

Desde el curso 09/10 nuestro Centro cuenta con el Plan de Apertura, por lo que éste se encuentra abierto en jornada de mañana desde las 07:30 h. con el Aula Matinal hasta las 9:00, que comienza la jornada escolar normal. El comedor tiene horario de 14:00 a 16:00 h, para continuar con las actividades extraescolares, de lunes a jueves, de 16.00 a 18:00 h.

1.1.5. **Planes y Proyectos que se llevan a cabo.**

El Centro llevará a cabo durante este curso los siguientes proyectos educativos:

- Plan de Salud laboral.
- Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- Plan de apertura de centros docentes
- Plan Escuela TIC 2.0
- Plan de Acompañamiento
- Plan de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares.
- Proyecto Escuela de Paz
- Plan de Consumo de frutas en la escuela.
- Practicum grado de Maestro

1.2. **Características de la comunidad educativa:**

Plantilla de personal docente y no docente, diversidad del alumnado.

1.2.1. **Personal docente.**

El Centro cuenta con 28 maestros y maestras, de ellos/as 14 con carácter definitivo, 2 provisionales, 9 interinos/as y 3 maestros de Religión Católica, adscritos/as a las siguientes especialidades:

Infantil:

7

Música:

1

Primaria:	12	Religión:	3
Inglés:	2	P. T.:	1
E. Física:	1	A.L.:	1

La evolución de dicha plantilla a lo largo de estos últimos años ha sido cambiante si tenemos en cuenta que el número de profesores con destino definitivo en el centro se ha ido incrementando, pero al conceder a dichos maestros varias comisiones de servicio; tenemos muchos maestros interinos o provisionales. (+ Del 50 %)

1.2.2. Personal docente laboral y laboral no docente.

Como personal docente laboral, hay un maestro de Religión con jornada de lunes, martes y jueves en nuestro centro, una segunda maestra, también de Religión, que acude miércoles y viernes. Además contamos con una tercera maestra de religión que viene los martes.

Asimismo, como personal laboral no docente contamos con una administrativa a tiempo parcial (Lunes, Miércoles y Viernes) y un Conserje del Ayuntamiento. También contamos con un monitor de Educación especial en horario completo.

1.2.3. Equipos de Orientación Educativa.

De igual forma, en relación con los Equipos de Orientación, cabe señalar que el centro dispone de forma compartida los siguientes profesionales:

- Psicóloga
- Logopeda
- Médica

1.2.4. Diversidad en nuestro alumnado.

El Principio de Atención a la Diversidad se dirige a la totalidad del alumnado y surge de un planteamiento curricular único y flexible. En el **R.D. 1513/2006** se nos ofrece unos objetivos y competencias a desarrollar en nuestro alumnado que pretenden homologar la actuación del Sistema Educativo en nuestro país. Obviamente, esa circunstancia no se puede llevar a cabo al margen de la valoración de las características y necesidades personales de cada niño y niña, de forma que se pongan a su disposición los medios y recursos adecuados.

En nuestro centro el núcleo central de alumnado desde una perspectiva estadística presenta un nivel competencial-curricular bastante homogéneo, existiendo, evidentemente, diferencias.

Desde un plano social, como ya se dijo en la contextualización, el número de alumnos y alumnas en necesidad derivada de sus características sociales, (situación de riesgo, inmigrantes con escasa competencia en lengua española, etc...) es poco significativo.

En relación con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de las características personales (motrices, cognitivas...) contamos con dieciséis alumnos y alumnas, perfectamente integrados y con los recursos adecuados para favorecer la normalización en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

1.2.5. Ratio.

No se aprecia en el centro casos de absentismo en la actualidad. En cuanto a la ratio, en la mayoría de las ocasiones es aceptable, con unos 21-22 alumnos/as de media. En Infantil, la ratio para esta etapa es de 23-24 alumnos. En primaria, la ratio es menor, se sitúa entre 19-20 alumnos

1.3. Consideraciones sobre la situación social de nuestro centro.

Nuestro centro es, en ciertos aspectos, particular, por la confluencia de diversos factores que en él se produce.

En primer lugar se trata de un centro único en una barriada muy alejada del casco urbano con lo cual, a efectos prácticos, funciona como único centro de una localidad pequeña. Por tal motivo, conviven en él las etapas de Infantil y Primaria desde el curso 06/07 ya que hasta ese momento convivieron las etapas de Infantil, Primaria y primer ciclo de Secundaria, trasladándose ésta última ese año al nuevo instituto de Taraguilla.

La asociación de padres y madres (AMPA) de alumnos coopera de manera muy estrecha con el equipo directivo y tutores del centro. Cuenta ya con más de cuatrocientos afiliados, casi la totalidad de los padres y madres de los alumnos de nuestro colegio. Desde esta asociación se ha conseguido realizar multitud de actividades que han sido bien acogidas por la comunidad escolar,

Todo ello gracias a la colaboración de los padres y madres de los alumnos que a lo largo de estos años han ido incorporándose a la asociación ayudando a su crecimiento y su funcionamiento.

Los padres acuden en su mayoría a tutoría cuando se les cita, aparte de acudir al centro para asuntos puntuales. En las clases existe la figura del Delegado/a de aula que colabora con los tutores en las funciones descritas en el ROF.

La zona recoge de manera generalizada a familias dedicadas laboralmente sobre todo al sector de servicios, dándose en ella un índice alto de paro y en general un nivel económico y cultural que podemos calificar de medio y que inevitablemente, se ve, en la mayor parte del alumnado, reflejado en un moderado nivel lecto-escritor y conocimientos básicos. No son significativos los problemas de marginalidad o inestabilidad social, dándose pocos casos que pudieran considerarse como absentistas.

Con respecto al nivel de cohesión social, hay que señalar que muchas de estas familias están emparentadas lo que supone en algunas ocasiones un ambiente "arraigado" para el alumnado nuevo y su familia. Últimamente ha aumentado la construcción de viviendas en la zona lo que conlleva a nuevas incorporaciones de familias que vienen de otras localidades además de un flujo aún pequeño de inmigrantes que buscan en la barriada una vivienda más accesible que en las ciudades. Todo esto ha logrado "relajar" el ambiente social del barrio.

También existen numerosas asociaciones de tipo cultural y deportivo del tipo: ciclistas, caballistas, de mujeres, matrimonios,...

Además, el barrio cuenta con una parroquia "San Bernardo Abad", una Alcaldía de Barrio, donde también se encuentra la oficina de la Policía Local, un pequeño Centro de Salud y un centro cultural.

Existen varias instalaciones deportivas en el barrio, hay un pabellón cubierto donde se realizan actividades del tipo: tiro con arco, voleibol, balonmano, baloncesto, gimnasia rítmica y taekwondo. Colindante al polideportivo existen dos pistas de paddel y una de tenis. Además, hay un campo de fútbol, donde entrenan varios equipos de diversas categorías.

1.4. La situación de convivencia en el centro

Desde que en el centro solo se imparten las etapas de Infantil y Primaria los problemas de conductas son mínimos con apenas registros significativos en el Programa Séneca. Generalmente los incidentes que se producen son de carácter leve y se solucionan mediante las intervenciones de los tutores y, o Jefatura de Estudios.

1.4.1 Resultados de la aplicación de los cuestionarios. Sobre el estado de la convivencia en nuestro centro, en general, podemos destacar los siguientes aspectos:

1.Sobre el profesorado:

Una convivencia positiva requiere la elaboración conjunta de unas normas claras y consensuadas, que potencien la autonomía, la responsabilidad y la capacidad de cambio y mejora de todas las personas de la comunidad.

Como hemos dicho en nuestro centro actualmente no existen problemas graves de conducta por lo que el claustro piensa que nuestro esfuerzo deberá ir encaminado al campo de la prevención de conflictos.

2. Sobre las familias:

En general, las familias consideran en su mayoría que las relaciones con el centro son buenas o muy buenas, al igual que las relaciones entre los alumnos/as y que éstos acuden contentos al centro.

La mayoría de las familias valora positivamente al profesorado del centro, mostrándose de acuerdo con las normas de convivencia que hay actualmente. También afirman en su mayoría ser partícipes de la elaboración de las mismas.

Por último, la mayoría opina que en nuestro centro no se dan apenas problemas de importantes de convivencia.

3. Sobre los alumnos/as:

Los alumnos/as del 3er ciclo de Primaria, en su mayoría consideraron buenas o muy buenas las relaciones con el profesorado y con el resto de compañeros.

En su mayoría tienen buena opinión del trato recibido por sus profesores y valoran positivamente las relaciones entre familias y centro. Además, el porcentaje más alto se siente partícipe en la elaboración de las normas de convivencia del centro.

En cuanto a los problemas que se plantean en relación a la convivencia con los profesores, en su mayoría piensan que no se dan enfrentamientos con ellos, si bien estos desconocen a veces sus problemas y no se interesan por éstos.

1.5. Actuaciones desarrolladas por el centro en situaciones conflictivas.

1.5.1. Situaciones conflictivas

Como hemos señalado anteriormente, en el transcurso de estos últimos cursos escolares las situaciones conflictivas que han existido han sido poco significativas, de forma que las actuaciones derivadas de las mismas no exigían de un protocolo específico.

Con carácter general, el centro ha tomado como referente los criterios de convivencia establecidos en el **Decreto 328 de 13 de julio de 2010** y su concreción en el ROF, para:

- Diagnosticar y valorar problemas de disciplina o faltas.
- Dirimir las causas y orígenes de dichos problemas.
- Establecer en su caso las medidas preventivas, paliativas o correctoras.
- Implicar a los diferentes sectores, mediante los representantes del Consejo Escolar.

1.6. Relación con las familias y otras instituciones.

1.6.1. Relación con las Familias:

Tanto a nivel de AMPA como de la participación en el Consejo Escolar, consideramos que la implicación de los padres y madres en las rutinas y actividades del proceso educativo de sus hijos e hijas es bastante óptimo, existiendo un flujo de información recíproco entre las partes interesadas. Si bien, consideramos que es susceptible de mejora. Así desde el Equipo Directivo y en coordinación con el AMPA del centro, se va a realizar una campaña de divulgación de las distintas actividades que estén planificadas en el Plan de Centro, explicitando la forma en la que puedan implicarse en la dinámica de trabajo.

1.6.2. Relación con otras instituciones

El Centro se muestra siempre receptivo a la colaboración en aquellos proyectos de carácter educativo polarizados a la mejora del clima relacional, así como al desarrollo de valores en nuestro alumnado. Así entre las actuaciones más significativas destacamos:

1. Colaboración con el Ayuntamiento y sus distintas delegaciones (el Instituto Municipal de Deportes, Cultura, Educación...)
2. Colaboración con la Coordinadora Alternativas.

II.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La finalidad del Plan es favorecer propuestas educativas innovadoras que ayuden a nuestro centro a conseguir la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, y a desarrollar la motivación del alumnado por el aprendizaje, mejorar la cohesión y las relaciones internas del grupo.

Dentro del planteamiento global que requiere todo plan de actuación encaminado a la mejora de la relación interpersonal, los objetivos del Plan van en la línea de atención de todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa, con la intención de motivar al profesorado, alumnos y familias sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia en los centros escolares.

En la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (**Decreto 19/2007 de 23 de enero**) se establecen como objetivos generales del Plan de Convivencia los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.*
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.*
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.*
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.*
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.*
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.*
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.*
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.*
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.*

Tomando estos objetivos como marco referencial, desde nuestro centro, hemos considerado adecuado considerar a cada uno de los sectores implicados en la promoción y desarrollo de la cultura de paz a través de la educación, estableciendo unos objetivos concretos para cada uno de ellos.

2.1. Para el profesorado.

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.

- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.
- Aplicar estrategias metodológicas que promuevan situaciones de aprendizaje cooperativo, para posteriormente aplicarlos en la vida cotidiana.

2.2. Para el alumnado.

- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que hayan observado y romper con la "ley del silencio".
- Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Difundir los dispositivos de ayuda existentes en el entorno.
- Promover la implicación de los alumnos en la definición de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

2.3. Para las familias.

- Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- Facilitar a las madres, padres y tutores información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.
- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover la implicación de las familias en la definición de un Protocolo de Convivencia en el centro de sus hijos, partiendo de un modelo global elaborado.

2.4. Para el centro.

- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en los centros en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.

III ACTUACIONES: MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS. PROCEDIMIENTOS

La promoción de la cultura de la paz tiene un carácter preferentemente preventivo mediante el desarrollo de valores y establecimiento de normas que favorezcan la convivencia y la participación de todos los sectores en el proceso educativo. Sin embargo, en ocasiones, los conflictos surgen y se hace necesario ajustarse a un protocolo de actuación consensuado, que posibilite dar respuesta a las diferentes demandas.

3.1 Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

3.1.1 De acogida, integración y participación:

- **Del nuevo alumnado:**

Al inicio del curso académico, el alumnado de sexto acompañará en los recreos a los alumnos y alumnas que se han incorporado a primero ya que, a pesar de que pertenecen al mismo centro, como hemos señalado en el contexto, el edificio de infantil se encuentra algo alejado del edificio que ahora ocupan y la zona de patio es distinta.

Si la incorporación se realiza durante el curso en un grupo el tutor o tutora, deberá proporcionar los recursos que faciliten la integración, nombrando un alumno o alumna ayudante-guía, que le acompañe durante los primeros días.

El tutor o tutora será el encargado de dar a conocer a la familia los servicios que ofrece el centro, los programas que desarrolla, las normas de aula, etc....

Todas estas actuaciones deberán contemplarse en el Plan de Acción Tutorial y evaluarlas en el seno de la Comisión de Convivencia.

- **Del nuevo profesorado:**

La Jefatura de Estudios coordinará las actividades orientadas a la recepción y acogida del nuevo profesorado, mostrándole las instalaciones, la documentación tanto de centro como la del ciclo al que se incorpore.

Para mejorar la relación del profesorado se hará, si es posible, alguna jornada de convivencia en la que participe el claustro.

- **De intercambio de experiencias.**

Actividades: A lo largo del curso y coincidiendo con fechas señaladas, como Navidad, Día de Andalucía, final de curso, se llevarán a cabo diferentes actividades en las que participarán profesores y alumnos.

Intercambio de información y experiencias: con centros cercanos al nuestro, tanto de la localidad como de la comarca.

Consenso de normas:

Cada principio de curso se llevará a cabo la presentación, análisis y reflexión de las normas de convivencia de clase, establecidas en el centro y recogidas en este documento. Estas normas se presentan al alumno en forma de decálogo, y están abiertas a posibles modificaciones.

Para ello, cada tutor o tutora deberá hacerlo llegar a la Jefatura de Estudios con anterioridad al 20 de noviembre de cada año al objeto de incluirlo en las programaciones y en el plan anual.

3.1.2 Medidas para favorecer la relación de familias y centro.

Con objeto de favorecer la integración y participación del alumnado en la convivencia así como del resto de la Comunidad Educativa, a lo largo del curso llevaremos a cabo diferentes actividades de carácter complementario o extraescolar en las que se fomentará el desarrollo de actitudes cooperativas y solidarias.

Entre las actividades que llevaremos a cabo destacamos:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Extr: Fiesta del otoño	CENTRO	Mes de octubre/noviembre
Compl.: Día de los derechos del niño.	CENTRO	19 de noviembre
Compl.: Día Internacional de la lucha contra la violencia de género	CENTRO	25 de noviembre
Compl: Día de la Constitución	CENTRO	5 de diciembre
Compl. y Extra: Fiesta de Navidad	CENTRO/AMPA	20 de diciembre
Compl: Día de la Paz	CENTRO	28 de enero
Compl.: Día de Andalucía	CENTRO/AMPA	26 de febrero
Compl.: Día del Libro:	CENTRO	23 de Abril
Compl: Fiesta Final de Curso.	CENTRO/AMPA	2ª quincena de junio

A estas actividades deberemos sumar aquellas de la Oferta Educativa Municipal, Mancomunidad de municipios, así como cualquier otra que pudiera surgir.

La promoción de la cultura de la paz tiene un carácter preferentemente preventivo mediante el desarrollo de valores y establecimiento de normas que favorezcan la convivencia y la participación de todos los sectores en el proceso educativo. Sin embargo, en ocasiones, los conflictos surgen y se hace necesario ajustarse a un protocolo de actuación consensuado, que posibilite dar respuesta a las diferentes demandas.

Al desarrollar Planes de actividades dirigidas a familias nos proponemos los objetivos siguientes:

- Desarrollar intervención preventiva concreta estableciendo un modelo eficaz que nos ayude en el día a día.
- Dotar de recursos que fomenten el diálogo, la comunicación y la reflexión en familia como base prevenir situaciones conflictivas
- Trabajar para que sus hijos alcancen la integración social, respeten normas sean cooperativos, solidarios y tolerantes.
- Reflexionar sobre el enriquecimiento de la diversidad.

Descripción de la medida.

- Entrevistas, búsqueda de acuerdos y compromisos, para ayudar a los padres en la solución de problemas que pueden surgir en la educación de sus hijos.
- Asesoramiento a familias.

La intervención con familias y con alumnos debe ir orientada hacia el respeto, comprensión y aceptación de los hijos y de los alumnos.

Tiene que darse una estrecha coordinación entre tutor y padres para ello, es fundamental aumentar los canales de comunicación.

Son necesarias las entrevistas programadas a lo largo del curso con la familia, siguiendo las mismas pautas.

- Registro de la información social y familiar lo más completa posible del alumno.
- Registro en una ficha elaborada por el centro de las reuniones de tutorías con los acuerdos y temas tratados en las mismas.
- Asesoramiento por parte del EOE de la dinámica de las tutorías.
- Campaña educativa en valores desde los propios Centros, con eslogan de conductas prosociales desde el comienzo del curso

3.1.3. Actividades de sensibilización en coeducación e igualdad.

Lograr la igualdad efectiva y funcional entre hombres y mujeres es una labor deseable pero cuya consecución requiere del concurso y participación de la toda la comunidad educativa.

La propuesta de actividades, contextualizadas dentro del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, gira en torno a tres objetivos, secuenciados para cada uno de los trimestres:

Objetivo 1: *Hacer de nuestro Centro un espacio más igualitario y coeducativo.*

A través de:

- Utilización del lenguaje escrito y oral de forma equitativa: en rótulos, carteles, cuentos.

Objetivo 2: *Estudiar las posibles desigualdades que puedan darse en nuestro centro en relación con el uso de espacios comunes.*

Se hará especial énfasis en: el uso equitativo de las pistas deportivas, biblioteca, sala de ordenadores...

Objetivo 3: *Valorar la relación entre el género y las conductas disruptivas del alumnado de nuestro centro.*

Junto a estas medidas, en el aula y contempladas en cada una de las programaciones, se deberán llevar a cabo actividades coeducativas de forma que imbriquen cada una de las áreas que conforman el currículum.

3.1.4 Actividades de sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

Desarrollar el siguiente programa de actividades:

Actividad 1 Concepto de maltrato.

Justificación

La mayoría de los alumnos/as tiene un concepto de maltrato muy reducido; piensan que sólo se maltrata cuando se agrede físicamente a alguien. Con esta actividad se pretende ampliar este concepto, con el fin de que los chicos/as aprecien que cualquier situación de abuso de poder, ya sea físico, verbal o social, es una situación de maltrato.

Objetivos

– Analizar los conceptos y opiniones acerca del abuso entre compañeros/as.

- Clarificar el concepto del maltrato y estimular actitudes claras contra este tipo de problemas.

Duración Una sesión de clase o tutoría.

Secuencia de tareas

Tarea individual

De forma rotativa, el alumnado va leyendo el folleto rojo del Programa Educativo de Prevención del Maltrato entre Compañeros/as (ver material). Se va interrumpiendo la lectura cuando haya que explicar algún matiz o concepto que no se comprenda suficientemente, o cuando algún alumno/a haga preguntas o comentarios.

Tarea de grupo cooperativo

Organizada la clase en grupos pequeños, de entre tres y cinco componentes, cada grupo comienza una tarea, para la que se necesita una cartulina grande. En la parte superior de la cartulina, el grupo deberá escribir la frase o el dibujo del cómic que más le haya interesado, o que considere más importante. Seleccionada esta frase o aspecto, el grupo debe dibujar un cómic, en el que aparezca una escena correctora respecto del suceso que han elegido. Se trata de centrarse en un comportamiento o una actitud de abuso, imaginar su opuesta y dibujar el suceso.

Tarea de grupo aula

Cada grupo lee su frase, explica cómo ha sido entendida y la escena correctora que imaginaron. Muestran su cómic al resto de la clase. A continuación, se puede plantear un debate sobre el tema, aprovechando algún punto conflictivo surgido a lo largo de la sesión. Evaluación El profesor/a debe evaluar el resultado del trabajo de grupo aula, así como el grado de participación del alumnado en la actividad.

Material, ejemplos y sugerencias

Material

Sugerimos utilizar el folleto rojo de la campaña divulgativa sobre el Programa Educativo de Prevención de Maltrato entre compañeros y compañeras de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que se reproduce a continuación (si no se dispone del mismo se puede plantear alguna alternativa dentro del centro).

Actividad 2

Justificación

Muchas veces pensamos que nuestros/as alumnos/as se conocen entre sí porque llevan juntos varios años. Sin embargo, a veces ocurre que, aunque tengan confianza y conozcan a sus amigos más cercanos, no sucede lo mismo con el resto de la clase. Con esta actividad se pretende fomentar la identidad individual, pero también la cohesión grupal.

Objetivos

- Conocer mejor a los compañeros/as de la clase.
- Tomar conciencia de la importancia de conocer los sentimientos y emociones de los compañeros/as.
- Tomar conciencia de lo estimulante que es trabajar en grupo y dialogar con los demás.

Duración

Una sesión de clase o tutoría de una hora.

Secuencia de tareas

Tarea individual

El profesor/a deberá repartir a cada alumno/a una cartulina pequeña, en la que deben escribir una serie de preguntas relativas a sus gustos personales (ver sugerencias).

Cada alumno/a debe responder a esas preguntas, con sinceridad y sencillez, con frases cortas y bien construidas.

Tarea de grupo cooperativo

Organizada la clase en grupos pequeños, de entre tres y cinco componentes, cada chico/a leerá a los demás lo que ha puesto en su cartulina y se abrirá un diálogo en el que se discutirá sobre el asunto, con una única norma: no calificar ninguna preferencia mejor ni peor que otra. A continuación, se dispondrá de una cartulina nueva, cuyo título será "las preferencias del grupo". En ella deben anotarse las coincidencias, por un lado, y las divergencias, por otro. Ambos lados de la cartulina deben considerarse positivos, bajo el rótulo: iguales y distintos. Realizada la tarea, las tarjetas grupales serán entregadas al profesor/a.

Tarea de grupo aula

El profesor/a meterá las cartulinas en una bolsa e irá sacándolas de una en una, leyéndolas en alto. En la lectura se referirá siempre a lo que es igual y a lo que es distinto, sin decir a qué grupo pertenece. El pequeño juego consistirá en adivinar la identidad del grupo al que se refieren los rasgos de convergencias y divergencias.

Evaluación

La evaluación deberá realizarse tomando en cuenta el clima de trabajo y cooperación del alumnado en toda la sesión de la actividad.

Material, ejemplos y sugerencias

Material

Cartulinas de color.

Sugerencias

Para las preguntas sobre identidad personal y grupal, sugerimos preguntas como:

- ¿Cuál es tu grupo musical favorito?
- ¿Cuál es tu color preferido?
- ¿Cuál es tu actividad deportiva predilecta?
- ¿Qué te gusta hacer los domingos?
- ¿Cuál ha sido el mejor regalo que te han hecho?
- ¿Qué quieres ser cuando seas mayor?

Actividad 3

Justificación

Con esta actividad se pretende trabajar el tema del maltrato escolar y ver cómo el alumnado expresa, con sus propias palabras, situaciones de este tipo. También se facilitará la expresión de las distintas opiniones que se tengan sobre este tema.

Objetivos

- Cooperar con los compañeros/as para prevenir los problemas de abuso.
- Tomar conciencia de las consecuencias del maltrato.

Duración

Una sesión de clase o de tutoría de una hora.

Secuencia de tareas

Tarea individual

El profesor/a debe fotocopiar las tres viñetas que aparecen en el folleto, en blanco y negro, y que relatan la situación de Sonia (sólo las viñetas, no la literatura). Cada alumno/a debe escribir una historia que describa la situación que se está produciendo en las viñetas, añadiéndole el texto que considere oportuno.

Tarea de grupo cooperativo

La clase se divide en cuatro o cinco grupos, en función de la amplitud de ésta. Se nombra a un coordinador/a de cada grupo, el cual debe recoger los distintos cómics, ahora, con texto en sus "bocadillos". El grupo estudia todas las historias presentadas y las clasifica, según se parezcan más o menos entre sí. A continuación, el grupo debe darle un nombre a cada una de las categorías establecidas, por ejemplo: abuso verbal, abuso indirecto, crueldad, etc. Se trata de etiquetar las situaciones de prepotencia.

Tarea de grupo aula

Cada grupo explica, al resto de sus compañeros/as, las historias que han aparecido a partir del dibujo sin palabras del cómic. El profesor/a debe iniciar un debate sobre el tema, en el que deberá participar toda la clase. El resultado del trabajo se expondrá en las paredes de la clase para que el grupo lo pueda ver todos los días.

Evaluación

Se recomienda que el profesor/a evalúe la actividad sobre el resultado de la tarea de grupo cooperativo, atendiendo no sólo al resultado de ésta, sino también al grado de colaboración existente en el grupo.

Material, ejemplos y sugerencias

Material

Sugerimos utilizar el folleto rojo, destinado al alumnado, de la campaña de sensibilización del Programa para la Prevención de Maltrato entre Compañeros, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Ver actividad nº 1).

Actividad 4

Justificación

Sólo los alumnos/as implicados en situaciones de maltrato escolar conocen los sentimientos que éstas pueden llegar a producir. Con esta actividad se pretende que todo el alumnado sea capaz de comprender el daño que produce el abuso y los sentimientos negativos que despierta.

Objetivos

- Conocer los sentimientos que produce vivir una situación de maltrato.
- Concienciar al alumnado del daño de estas situaciones.

Duración

Una sesión de clase o tutoría de una hora.

Secuencia de tareas

Tarea individual

El profesor/a entrega a cada alumno/a un texto, en el que se describe una situación referente a alguien que se queda sin amigos y los sentimientos que ello provoca (ver material), y deben leerlo detenidamente.

3.1.5. Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro, en coordinación con la orientadora del EOE para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas.

- Los tutores, los equipos docentes y las orientadora del centro coordinaran sus actuaciones y utilizaran parte del tiempo de coordinación para desarrollar las actuaciones que se planifican en el plan de convivencia del centro:
 - Participar junto con los tutores en el desarrollo de las actuaciones adoptadas en el plan de convivencia para el tratamiento de la convivencia en los grupos de alumnos y alumnas: sensibilización de acoso, maltrato entre iguales, medidas y estrategias de intervención en caso de malos tratos entre iguales, protocolos en caso de maltrato y agresión, información a las familias, asamblea, alumno ayudante, contrato de conducta.
 - Actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia y la promoción de la cultura de paz: Actividades de integración- acogida, relaciones familia centro, formación de tutores en mediación, en educación en valores, sensibilización en la igualdad de género,
 - Actuaciones planificadas para el desarrollo de programas específicos de acción tutorial: programas de habilidades y competencia social, programas de educación en hábitos de vida saludables,...
 - Las actuaciones dirigidas a la atención a la diversidad en los grupos de alumnados, que pueden considerarse como aspectos positivos y preventivos para la mejora de la convivencia.
- Facilitar información, formación y material específico para el desarrollo de las actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en los grupos.

3.1.6. Medidas de carácter organizativo.

Dentro de los espacios comunes del centro hay algunos que por el número de alumnado o la actividad que se realiza son considerados como más propensos a que pudieran surgir diferentes conflictos. Por ello se hace necesario afinar las medidas de atención y cuidado en dichos espacios al objeto de minimizar los factores de riesgo

3.1.6.1 En relación con la vigilancia del patio.

En nuestro ROF se establecen las siguientes medidas en relación con el recreo y el uso del patio:

- Se considera recreo, un espacio de tiempo de treinta minutos diarios, intercalado a media mañana y destinados a que los alumnos y alumnas, cambiando de actividad se relajen, descansen y recobren fuerzas para poder terminar la jornada con un rendimiento aceptable. Los recreos son parte de la actividad escolar.
- Deberá ser un tiempo de relajación y no de actividades que dificulten su posterior concentración en la labor escolar.
- Durante el recreo, todos los alumnos permanecerán en el patio, excepto los que estén realizando alguna actividad concreta y puntual, en otra dependencia bajo la supervisión y control de algún maestro-a.
- El recreo debe ser utilizado para la uso de los servicios, para tomar un pequeño refrigerio, y para charlar con los compañeros-as o para jugar, quedando totalmente prohibido los juegos violentos o peligrosos así como subir a las murallas y rejas.
- Los días de lluvia, mal tiempo, o cualquier otra circunstancia que el equipo directivo crea que puede dificultar el normal desarrollo del recreo, los alumnos-as permanecerán en las aulas, sin actividad docente, continuando en ella el maestro-a que estaba en la sesión inmediatamente anterior, hasta la progresiva incorporación de los tutores correspondientes. Se permitirá la salida individual y ordenada a los servicios, y tomar el refrigerio en la misma aula.

- Todos los alumnos/as tienen derecho al recreo, no obstante a criterio del tutor-a puede ser dedicado, puntualmente, a realizar tareas que rectifiquen conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas o por incumplimiento de sus deberes, deberán de hacerlo de un aula acompañado-a por un maestro-a que no tenga turno de vigilancia, nunca en los pasillos o en secretaría.
- Los patios de recreo están divididos en zonas, que son utilizadas por escolares de niveles próximos que tienen intereses y juegos comunes, evitando así conflictos entre alumnos-as de distintas edades. Existen dos zonas de juego: el patio principal para Primaria y el patio de infantil para los alumnos de dicho ciclo.
- Existen zonas destinadas a diversos juegos tradicionales como la rayuela, la comba, los bolos, el parchís, etc. Hay otras dos zonas para jugar al minigolf y al pin-pon. En el patio grande se organizan partidos de baloncesto, balontiro y fútbol, este último con un balón blando para evitar posibles lesiones. Los profesores de Educación Física son los encargados de organizar el juego durante el recreo.
- No puede programarse, de forma general, ninguna actividad lectiva durante ese período de tiempo.
- El recreo está contemplado dentro del horario del maestro-a, por lo tanto su vigilancia es de obligado cumplimiento, tanto para los tutores-tutoras como para los que no lo son. El-la Director-a colaborará con esta vigilancia cuando sea necesario, quedando exento de su vigilancia con carácter general. También quedan exentos los coordinadores de Planes y Proyectos que así lo recojan en la normativa.
- No obstante, y sin que esto suponga declinar la responsabilidad sobre sus alumnos, se podrán establecer turnos de vigilancia incluidos los maestros-as sin tutorías. En cada turno el número de maestros-as que estarán presentes serán al menos de uno-a por cada 25 alumnos/as o fracción.
- Aquellos maestros/as liberados de vigilancia, será el responsable de atender a cualquier alumno-alumna accidentado y de comunicarlo a los padres en caso necesario.

3.1.6.2 En relación con la entrada y salidas del centro

El Colegio se abrirá al toque de sirena a la hora de entrada de los alumnos-alumnas y se cerrará transcurridos diez minutos de la hora de comienzo de las clases y de la hora de salida.

- Con respecto a las actividades que tienen lugar en horario de tarde, previstas en el Plan de Acompañamiento, serán los maestros/as o mentores los encargados de recoger a los alumnos/as y acompañarlos a la salida. Igualmente ocurre con las actividades del Plan de Apertura (Comedor, Aula Matinal y Actividades Extraescolares), las cuales están bajo la responsabilidad y vigilancia de las monitoras contratadas para tal fin.
- Los alumnos-alumnas entrarán y saldrán por las puertas situadas en el Pasaje. Un toque de sirena avisará al principio y final de la jornada y del recreo.
- A la entrada los alumnos-alumnas formarán filas en el patio, ordenados alfabéticamente (para evitar carreras y empujones), delante de la puerta por donde deben entrar, excepto los días de lluvia que esperaran el toque de sirena en los porches. El tutor-tutora o maestro-a que, tenga que impartir la primera sesión será el responsable, al toque de sirena, de recogerlos y manteniendo la fila en silencio acompañarlos hasta su aula. Los maestros-as podrán un cuidado especial en la zona de la escalera, prohibiendo totalmente el juego en ella. El primer grupo en entrar será el que esté más cercano de la puerta de entrada y así sucesivamente. Si se observara que quedase algún grupo sin entrar por no estar presente el maestro-a, algún profesor/a o el alumno-alumna delegado-a lo comunicará a la jefa de estudios, que tomará las medidas oportunas, mientras algún otro curso espera con él, para que no permanezca solo en el patio.

- Los alumnos-alumnas que excepcionalmente, por un motivo justificado y con expresa autorización de quién corresponda, tengan que entrar en un aula distinta a la suya, lo harán llamando a la puerta y pidiendo permiso al maestro o maestras que se encuentre en ese momento y dirigiéndose siempre a el-ella, nunca a sus compañeros.
- Salida y Recogida del alumnado. En relación a la salida de los alumnos y alumnas del centro se realizará a las dos de la tarde siendo más flexible para aquellos/as alumnos/alumnas de infantil que podrán ser recogidos unos minutos antes. A la salida, los alumnos-alumnas podrán formar filas en los pasillos y, esperar en silencio y sin jugar el toque de sirena que avisa de la salida al recreo o del final de la jornada. El maestro/a que imparta la última sesión será el/la responsable de acompañarlos hasta la puerta del patio. Se podrá un cuidado especial en la zona de escalera, prohibiendo totalmente el juego en ellas. Serán los primeros en salir los más próximos a la puerta de salida.
- Sólo se permitirá la salida de las aulas por motivo justificado. Los alumnos-alumnas no podrán permanecer bajo ningún concepto en los pasillos.
- Se permitirá la entrada o salidas al centro en horario de cambios de clase con justificante médico o en horario de 11:30 a 12:00 siempre y cuando lo hayan avisado el día anterior rellenando el correspondiente documento y sea por un motivo justificado (cita médica, vacunaciones,...). Para poder hacerlo es necesario que un familiar o persona autorizada los recoja, y firme el correspondiente documento donde se refleja los datos del adulto, la fecha y la hora. Es fundamental que la familia comunique al inicio de curso, en caso de que no fueran sus representantes legales, quien está autorizado/a para retirar a los alumnos/as del centro, o bien si existe sentencia judicial que vincule al centro educativo, en relación con la entrada, salida y recogida del alumnado.
- En caso de que a la hora de la salida no haya ningún familiar esperando al niño/a, especialmente en los casos referidos a alumnado de ciclos inferiores (educación Infantil, 1º ciclo de primaria), se realizarán las siguientes actuaciones por parte del tutor, la tutora o cualquier miembro del Equipo Directivo.
 1. Localizar telefónicamente a la familia
 2. Custodiar al alumno por parte, en primera instancia, del tutor en espera de los familiares. En caso de que éste no pudiera se hará cargo un miembro del Equipo Directivo.
 3. Si no fuera posible contactar con la familia se pondrá en contacto con la policía municipal., que orientará sobre los pasos a seguir.
 4. En caso de que las demoras fuesen sistemáticas, se incoará las pesquisas oportunas en base a lo dispuesto en el art. 159 del Código Civil.

3.6.1.3 En relación con los pasillos, aulas y otras dependencias.

- Los pasillos son zonas de tránsito, y como tal deben de ser utilizadas. Está prohibido correr, jugar, gritar, comer y la estancia en ellos tanto en horas de clase como en los momentos del cambio de maestro-a. Está prohibido pintar y poner los pies en sus paredes.
- Cuando un alumno-alumna con su conducta, no permita el normal desarrollo de la clase, no se podrá dejar en el pasillo.

Protocolo de actuación en situaciones conflictivas y procedimiento de recogida de incidencias.

La participación, el desarrollo de valores y hábitos en el marco del Proyecto Educativo de Centro, tiene un carácter preventivo y generalizado a todo el alumnado y componentes de la Comunidad.

Sin embargo, el tratamiento de una situación conflictiva requiere de un tratamiento individualizado, en el que, atendiendo a la normativa, se adecuen las actuaciones a la casuística concreta. Para

ello, se hace imprescindible adoptar un marco de actuación consensuado, que sirva de instrumento al profesorado para el tratamiento y control de este tipo de situaciones.

Se registrarán en el programa Séneca tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia si lo hubiese.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

Los profesionales responsables quedan reflejados en la siguiente tabla. Se tendrá en cuenta que el registro sistemático de las incidencias deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIÓN	RESPONSABLE	ACTUACIÓN	COMISIÓN CONVIVENCIA
Dentro del Aula o dependencias comunes: Faltas leves	Tutor o persona encargada (patio)	PAT: se resolverá en el aula. Se podrá concertar una cita con la familia. Se anotará en el registro de faltas de conducta del aula.	No:
Dentro del Aula o dependencias comunes: Acumulación de faltas leves (falta grave)	Tutor/a, y Jefa de Estudios	Se adecuará la sanción a lo dispuesto en el mapa disciplinario correspondiente PAT: se concertará una cita por escrito con la familia. Se firmará un contrato de conducta si se considera oportuno	No: El Director informará a los miembros de la Comisión de Convivencia de los pasos seguidos y de la sanción impuesta
Dentro del Aula o Dependencias: falta grave, muy grave o acumulación de graves	Director y Jefa de Estudios	ROF: se adecuará la sanción a lo dispuesto en el mapa disciplinario. La Dirección informará a las familias y se estudiará la conveniencia de valoración por el EOE	Si: Se convocará según la normativa.

NOTA: Se reitera la necesidad de que cada hecho sea estudiado de forma pormenorizada, valorando el contexto y el momento donde se produce. Del mismo modo, las medidas paliativas han de estar gobernadas por criterios pedagógicos que posibiliten erradicar la conducta disruptiva en beneficio de actitudes y hábitos prosociales.

IV NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. (Art. 22b)

4.1. Criterios generales.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento, establece los siguientes criterios generales en relación con el establecimiento de normas de convivencia:

Las normas de convivencia son un conjunto de reglas dictadas para mantener el orden, facilitar la labor docente y la convivencia entre alumnos-as, maestros-as, padres y personal no docente del Colegio y son de obligada observancia para todos los miembros de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio. El incumplimiento de las normas de convivencia tendrá que ser valorado considerando la situación y las condiciones personales de las personas que las incumplen. Las sanciones que se impongan para corregir dicho incumplimiento tendrán siempre un carácter educativo y un tratamiento individual.

En la elaboración de estas normas se tiene en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia es una meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del

alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

El incumplimiento de las normas por parte de los maestros-as conllevará distintas sanciones, de acuerdo con el régimen disciplinario de los funcionarios y el presente reglamento.

- Incumplimiento de las normas de convivencia (Art 30 decreto 328)

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador; deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno/a y garantizarán el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Ningún alumno-a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad del alumno o alumna.

c) Las correcciones estarán proporcionadas con la falta cometida y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Se deberá tener en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales así como la edad del alumno-a, tanto para decidir sobre el grado de incumplimiento de las normas como para graduar la aplicación de la sanción cuando proceda. A estos efectos s, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumno, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

h) Quien/es, individual o colectivamente, cause/n daños de forma intencionada a las instalaciones o al material del Colegio quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste de su reparación.

i) Los que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído y someterse a las medidas sancionadoras contempladas en el presente reglamento.

j) Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos-as serán, en todo caso, los responsables civiles de los mismos-as en los términos previstos en las leyes.

3. Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37 **sólo** serán de aplicación al alumnado de educación **primaria**.

- Gradación de las correcciones (Art 31 decreto 328)

Se consideran circunstancias paliativas, que atenúan la responsabilidad:

- α) EL reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido

- β) La falta de intencionalidad
- χ) La petición de excusas.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro/a.
- c) Los daños, las injurias y las ofensas causados al personal no docente, a compañeros de menor edad, o a los recién incorporados al Centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- **Ámbito de las conductas a corregir (Art 32 Decreto328)**

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia cometidos en el centro escolar, tanto en horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar si lo hubiera.

También las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso los cometidos fuera del recinto y del horario escolar estén motivadas o directamente relacionadas con ella y afecten a sus compañeros-as o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Cuando no se respeten los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa por parte de alguno/s de sus miembros impidiendo el ejercicio de los derechos que le corresponden, o se incumplan las normas de convivencia, el órgano competente del Colegio que corresponda en cada caso (Tutor-a, el-la Jefe de Estudios, Director-a, CEC), adoptarán las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

El Consejo Escolar del Colegio, y por delegación de éste el-la Jefe de Estudios, supervisará y controlará el cumplimiento efectivo de las correcciones o sanciones en los términos que hayan sido impuestas en el expediente disciplinario incoado.

4.1.1. El Delegado/a de padres y madres. Art 22 g

Será elegido/a para cada curso escolar, por los padres, madres o representantes legales del alumno, entre los asistentes a la primera reunión del curso que se celebre con el Tutor/a del grupo de alumnos/as antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la orden y en el plan de convivencia.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria y en el impulso de la participación de este sector y se encargará de coordinar al grupo de padres y madres, conocerlos y canalizar las aportaciones

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Reunirse con el Tutor/a de la clase a principio de curso y cada vez que el Tutor/a le convoque en función de las necesidades.

4.1.2. Delegados y Delegadas de Clase (Art 5)

1. En cada grupo de alumnos, de cada una de las etapas, excepto en Educación Infantil donde se nombrarán encargados/as por días y/o tareas; habrá un alumno-a Delegado de clase y un Subdelegado-a que le sustituirá en caso de ausencia u otros motivos.

2. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado/a de clase, así como un subdelegado/a que sustituirá en caso de ausencia del delegado.

3. El tutor/a preverá una sesión en la que los candidatos tendrán la oportunidad de exponer sus líneas de actuación y de trabajo en caso de ser elegidos. Tras esto se procederá a la votación que constará de dos vueltas. Los tres candidatos/as que hubieren obtenido mayor número de votos pasarán a la segunda vuelta, siendo elegido Delegado/a el que hubiere obtenido más votos y Subdelegado/a el siguiente.

4. De no existir candidatas, todos-as serán elegibles excepto aquellos que manifiesten su deseo contrario a desempeñar tales cargos.
5. La votación será nominativa y secreta. Será el tutor-a el responsable de organizar todo el proceso.
6. No podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de sus compañeros/as.
7. En E. Infantil serán nombrados por el Tutor-a de forma periódica y alfabética.

Funciones de los Delegados y Delegadas.

Las funciones del delegado-a de cada grupo de carácter general estarán relacionadas con los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y trasladarán al tutor/a las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa. También actuará en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado. De forma más concreta enumeraremos las siguientes:

Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.

- a) Colaborar con su Tutor-a en el reparto y recogida de materiales y juegos.
- b) Colaborar para que sus compañeros-as se sienten en el sitio que tienen asignado.
- c) Cuidar que sus compañeros-as no pinten en el mobiliario ni en las paredes.
- d) Cuidar que no se tire nada al suelo y se utilicen las papeleras.
- e) Ayudar al Tutor-a para que las filas de entradas y salidas sean ordenadas.
- f) Colaborar para que sus compañeros-as utilicen bien los servicios.
- g) Colaborar para que sus compañeros-as no coman en los recreos cosas distintas a bocadillos o frutas. Procurar que no coman chucherías.
- h) Comunicar a su Tutor-a cualquier circunstancia que se produzca en contra de las normas de convivencia.
- j) Otras funciones que acuerde la Asamblea de Clase.

Educación Primaria.

Además de las funciones establecidas para E. Infantil y Primer Ciclo:

- a) Actuar como representante del grupo ante la Comunidad Educativa.
- b) Velar por el mantenimiento del orden y disciplina de sus compañeros-as de grupo mientras los maestros-as cambian de aula al final de cada módulo horario.
- c) Procurar que no falte en clase el material básico: tizas, borradores, papel..., y velar por su buen uso.
- d) Velar por el mantenimiento y buen estado de las instalaciones, mobiliario y material de todo el Colegio. Comunicando a su Tutor-a cualquier desperfecto que se produzca y el autor o autores, si los conoce.
- e) Comunicar, durante el cambio de profesor, inmediatamente al maestro/a del aula más cercana cualquier incidencia grave que requiera la intervención de un adulto.
- f) Comunicar al profesor/a del aula más cercana la demora en el cambio de maestro/a con objeto de poder subsanar el problema, si lo hubiese, y evitar que los alumnos/as permanezcan sin atención.

- g) Servir de portavoz de sus compañeros/as sobre las inquietudes y sugerencias que surjan en el alumnado
- h) Cualquier otra tarea que le pueda ser adjudicada por parte de su Tutor-a, dentro del ámbito de sus competencias.
- i) Otras funciones que acuerde la Asamblea de Clase.

4.2. Normas de convivencia en el centro.

En el ROF del centro se recogen, de acuerdo con el **Decreto 328 de 13 de julio 2010**, por el que se regulan los Derechos y Deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, los distintos derechos y deberes de cada sector que conforman la comunidad educativa, los cuales vamos a concretar a continuación.

4.2.1. Funciones, deberes y derechos de los maestros y maestras.

En el **artículo 68** del ROF se recoge los derechos de los maestros y maestras del Centro:

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS

Artículo 7. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.

m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

En el **artículo 69** del ROF se recogen los derechos del profesorado:

DERECHOS DE LOS MAESTROS Y DE LAS MAESTRAS.

Artículo 8. Derechos del profesorado.

1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en

proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Protección de los derechos del profesorado. (Art 9)

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente Reglamento, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
 - b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

4.2.2. Deberes y derechos del alumnado.

El Anexo 1 de nuestro R.O.F, hace referencia al conjunto de derechos y deberes del alumnado, según el decreto 328 de 13 de julio de 2010 y que a continuación detallamos.

DEBERES DEL ALUMNADO

Art 2. Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

- 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

j) Cuidar y utilizar correctamente el edificio, las instalaciones, los materiales del Colegio y las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

k) Cumplir todas las normas de convivencia expuestas en el ROF.

l) Cumplir las sanciones impuestas cuando correspondan.

m) Cumplir cualquier norma que se imponga, para el buen funcionamiento del Colegio y siempre que no atente contra los derechos que se exponen a continuación.

DERECHOS DEL ALUMNADO

Art 3. El alumnado tiene derecho:

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

o) El alumnado podrá manifestar libremente sus opiniones en los buzones de sugerencias de Secretaría y en los tabloneros de las clases siempre que no atenten contra las normas de convivencia. Los escritos no podrán ser anónimos.

Ejercicio efectivo de determinados derechos. (Art. 4)

1. Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras actividades análogas adecuadas a su edad, en las que éste podrá participar.

2. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

4.2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

De acuerdo con lo establecido en la distinta normativa las familias deberán participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas colaborando con el centro y propiciando el desarrollo general de los mismos.

La participación de las familias en la dinámica del proceso educativo, estará sujeta por su parte, a la reglamentación general del centro y concretamente al ROF y al POAT.

De esta forma en el art. 78 de nuestro ROF se establecen los siguientes derechos de las familias.

DERECHOS Y COLABORACIÓN DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES.

Derechos de las familias. (Art 10)

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Colaboración de las familias. (Artículo 11)

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
- e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.
- f) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas para tratar temas educativos o de otra índole siempre que estén relacionados con sus hijos o hijas.
- g) A colaborar con el Colegio en la organización de actividades culturales complementarias tendientes a mejorar el nivel y convivencia del mismo, de forma particular o, a través de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas.
- h) A justificar las faltas de asistencia.
- i) Poner en conocimiento del tutor o tutora cualquier enfermedad o circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de sus compañeros.
- j) Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos e hijas el ROF y las normas de convivencia que contiene.
- k) Hacer cumplir a sus hijos e hijas las sanciones impuestas.
- l) De que sus hijos o hijas acudan a clase a diario y con puntualidad.
- m) De que sus hijos e hijas traigan al Colegio el material curricular y escolar que necesiten, ropa y calzado adecuados para las clases de Educación Física

n) De que sus hijos e hijas acudan al Colegio debidamente alimentados, aseados con ropa limpia y procurando decoro en el vestir.

ñ) Respetar a los demás padres, madres y alumnos. Evitando reñir a otros alumnos o alumnas y las discusiones con otros padres o madres en el recinto escolar.

o) A recoger o garantizar la recogida puntual de sus hijos e hijas al finalizar la jornada escolar en especial si cursan la etapa de Infantil.

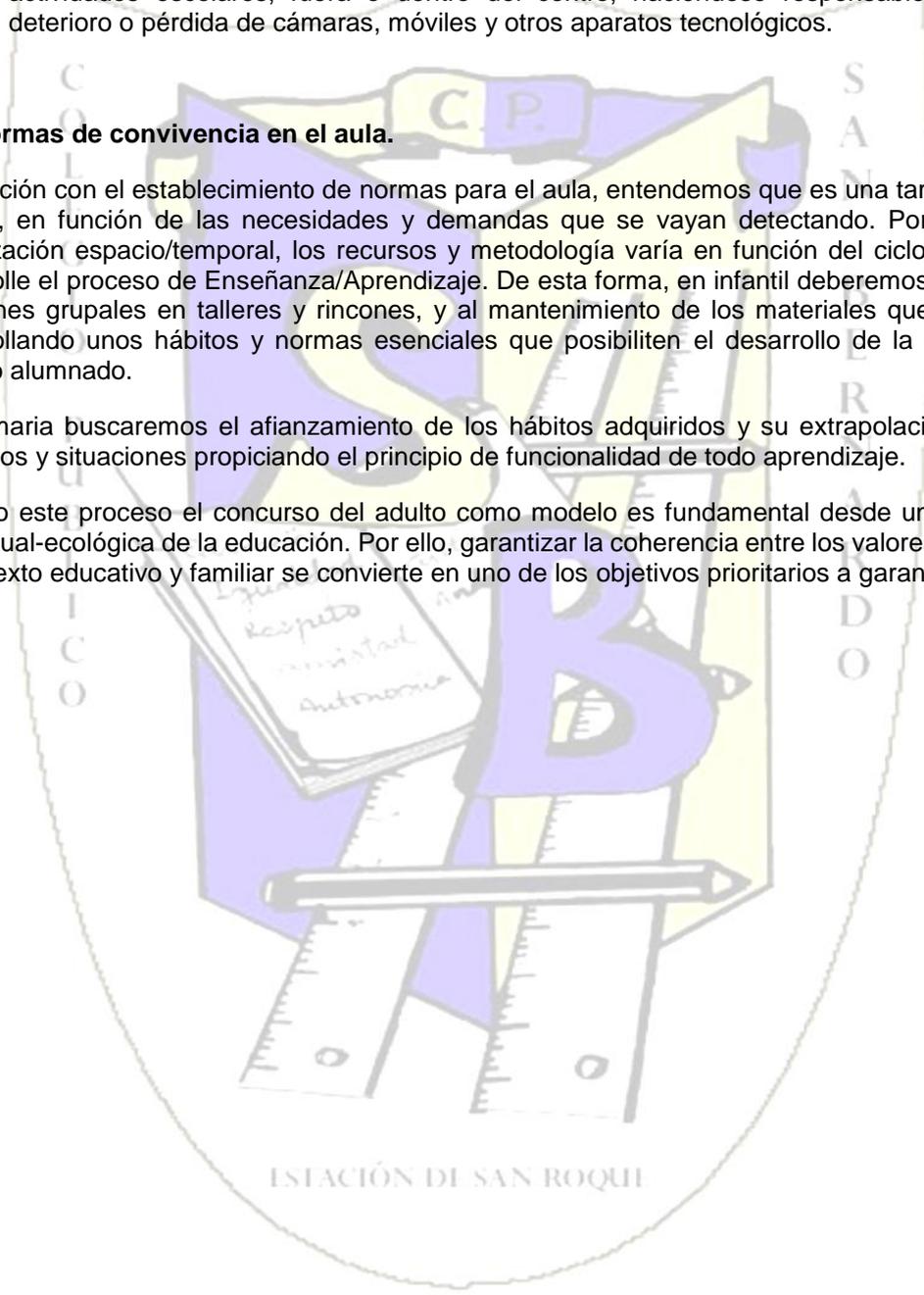
p) Controlar el uso indebido de imágenes o grabaciones realizadas por sus hijos durante actividades escolares, fuera o dentro del centro, haciéndose responsables del posible deterioro o pérdida de cámaras, móviles y otros aparatos tecnológicos.

4.3. Normas de convivencia en el aula.

En relación con el establecimiento de normas para el aula, entendemos que es una tarea dinámica y flexible, en función de las necesidades y demandas que se vayan detectando. Por otro lado, la organización espacio/temporal, los recursos y metodología varía en función del ciclo en el que se desarrolle el proceso de Enseñanza/Aprendizaje. De esta forma, en infantil deberemos atender a las relaciones grupales en talleres y rincones, y al mantenimiento de los materiales que allí se usan, desarrollando unos hábitos y normas esenciales que posibiliten el desarrollo de la autonomía de nuestro alumnado.

En primaria buscaremos el afianzamiento de los hábitos adquiridos y su extrapolación a distintos contextos y situaciones propiciando el principio de funcionalidad de todo aprendizaje.

En todo este proceso el concurso del adulto como modelo es fundamental desde una concepción contextual-ecológica de la educación. Por ello, garantizar la coherencia entre los valores a trabajar en el contexto educativo y familiar se convierte en uno de los objetivos prioritarios a garantizar.



DECÁLOGO PARA LA CONVIVENCIA

1º.- LLEGAMOS PUNTUAL AL CENTRO, A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES.

2º.- RESPETAMOS A TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN EL COLE.

3º.- RESOLVEMOS LOS PROBLEMAS Y LOS CONFLICTOS CON EL DIÁLOGO.

4º.- EVITAMOS INSULTOS, EXPRESIONES Y GESTOS INAPROPIADOS.

5º.- HABLAMOS SIN CHILLAR Y NO CORREMOS POR LA CLASE, ESCALERAS Y NI PASILLOS.

6º.- PARTICIPAMOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA CLASE Y DEL CENTRO.

7º.- CUIDAMOS NUESTRO MATERIAL, DE NOSOTROS/AS Y DE NUESTRO ENTORNO, RECICLANDO EN LAS PAPELERAS APROPIADAS.

8º.- SOMOS RESPONSABLES DE NUESTRAS TAREAS Y DE NUESTRA AGENDA.

9º.- AYUDAMOS A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE LO NECESITEN.

10º.-APROVECHAMOS EL TIEMPO Y TRABAJAMOS EN SILENCIO.

El **Plan de Orientación y Acción Tutorial** es una herramienta fundamental para garantizar el desarrollo y éxito del Plan de Convivencia, ya que permite concretarlo a un grupo-clase determinado y establecer los cauces oportunos de participación de s familias en la vida del centro. Se ha revisado siguiendo la normativa vigente, durante el curso 15/16, a la espera de su aprobación en el Claustro.

Entendiendo, como hemos señalado la adecuación de este plan a cada grupo, podemos establecer como normas de aula generales las siguientes:

Bloque 1. Relaciones con los demás:

1. Saludo siempre que me encuentre con otras personas.
2. Me despido cuando me voy
3. Cedo el paso a las personas mayores.
4. Pido permiso para entrar en una estancia.
5. Ayudo a quien se encuentre en apuros y no me meto con nadie.
6. Trato con cortesía a mis compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Pido las cosas por favor y doy las gracias.
8. Entrego las cosas en la mano, no las tiro.
9. Aguardo mi turno con paciencia y no trato de colarme.
10. Permanezco en silencio cuando alguien entra en clase.

Bloque 2: Relaciones con el colegio y sus instalaciones.

1. Soy puntual
2. Voy en fila sin empujar, correr, colarme y en silencio ya sea por el pasillo o al subir y bajar escaleras
3. Utilizo los servicios correctamente como si estuviera en mi casa.
4. Desayuno antes de jugar.
5. Tiro la basura siguiendo las normas de reciclaje.
6. Devuelvo el material que encuentro en el suelo.
7. No piso la zona ajardinada y los charcos cuando ha llovido.
8. Juego en el patio y no utilizo el porche, pasillos o rampas.
9. Evito los juegos violentos que puedan hacer daño y no me columpio en las canastas, porterías o barandillas.
10. No traigo el móvil ni videoconsolas al colegio.

Bloque 3: Mi trabajo escolar

1. Preparo mi mochila con el material necesario.
2. Cuelgo el abrigo, me siento y saco el material.
3. Guardo silencio para que el profesor pueda empezar.
4. En los cambios de clase preparo la asignatura siguiente y espero en silencio.
5. Aprovecho el tiempo y no me levanto de mi sitio.
6. Pido la palabra para hablar y no interrumpo con tonterías.
7. Procuro terminar la tarea en clase.
8. Apunto en la agenda lo que tengo que terminar o trabajar.
9. Hago los deberes en casa.
10. Entrego a mis padres los comunicados del colegio.

4.3.1. Incumplimiento de las normas de convivencia

Las correcciones que se impongan cumplirán los artículos 30, 31 y 32 recogidos en el apartado 4.1 Criterios generales

4.3.1.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

De forma general las medias disciplinarias correctoras tienen que estar presididas por un principio didáctico y pedagógico destinado a la disminución de las conductas disruptivas en beneficio de la asertividad, la tolerancia y el respeto. En el centro hemos adaptado a cada ciclo un sistema de puntos basado en el que utiliza nuestro Instituto de referencia.

1.- Infantil y 1º Ciclo Primaria: Sistema de economía de fichas.

Pasos a seguir:

- Durante los primeros días de clase se establecen las normas de convivencia entre todos y se aceptan realizando un mural muy colorido que se colocará a la vista de todos.
- Se explica a los padres el sistema de puntos que se va a llevar a cabo y la estrecha colaboración que para ello se precisa.
- Se adjudica a cada alumno/a 5 fichas (caritas) que son colocadas en un panel junto al nombre de cada alumno/a a la vista de todos. Estas caritas se irán perdiendo cuando una norma se rompe. Al final de la semana se hará un recuento y si alguno no tiene todas las caritas en el panel se llevará una nota a casa en la que se le explica a los padres cuantas caritas le quedan. Esta nota deberá ser firmada por los padres y devuelta al tutor.
- En el caso de tener todas las fichas también se envía a casa una nota en la que se da la enhorabuena y ésta también deberá ser debidamente firmada.
- Cada mes se reflexionará acerca de las notas que han llevado durante esas cuatro semanas y si han sido positivas, se les premiará con una estrella en el panel. Estas estrellas también se podrán añadir en caso de algún hecho extraordinario por parte del alumno/a si el tutor/a lo considera oportuno.

NOTA 1: Las caritas se recuperan conforme se vayan portando bien, no ocurre lo mismo con la estrella, que aunque se pierde de la misma forma (rompiendo una norma) para ganarla es preciso de nuevo un hecho especial o tener de nuevo 4 semanas acumuladas de notas positivas.

NOTA 2: Este sistema requiere de la colaboración estrecha de los padres. Entre todos debemos mostrar al alumno que lo que ocurre en el colegio tiene consecuencias directas en casa, tanto positivas como negativas.

MAPA DISCIPLINARIO 2º ciclo

TIPO DE FALTA	ACCIONES NEGATIVAS/ INCIDENCIAS	PUNTOS	SANCIÓN DIRECTA	SANCIÓN ACUMULADA
FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> Tirar papeles al suelo. Estar por los pasillos indebidamente, corriendo o molestando Interrumpir la clase. No mantener el orden y limpieza apropiados. No traer los exámenes firmados. Llegar tarde al centro o a la fila del recreo sin justificación 	1 PUNTO	SIN SANCIÓN DIRECTA	<p>A) POR ACUMULACIÓN DE 10 PUNTOS SE LE MANDARÁ UNA CARTA A LOS PADRES.</p> <p>B) POR ACUMULACIÓN DE 2 CARTAS A LOS PADRES LA DIRECTORA ESTABLECERA LA SANCION CORRESPONDIENTE.</p> <p><i>(POSIBLES SANCIONES: EXPULSIÓN DE 3 A 5 DÍAS DEL CENTRO Y/O NO ASISTIR A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SALIDAS DEL CENTRO EN EL PRÓXIMO MES)</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> No realizar las tareas y deberes (en clase o en casa) No traer el material No utilizar reiteradamente la agenda o no traerla firmada por los padres si se le solicita expresamente Traer el móvil u otro aparato electrónico al centro. 	1 PUNTO	DÍA SIN RECREO + HACER TAREAS Y DEBERES	
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Continuar incumpliendo una sanción anterior Desobedecer al profesor sistemáticamente o fuera de tono Interrumpir la clase repetidamente, tras previas ocasiones Salir de clase sin autorización. Pelearse o insultarse con algún compañero. 	2 PUNTOS	2 DÍAS SIN RECREO + HACER TAREAS Y DEBERES	
	<ul style="list-style-type: none"> Agresión física, insulto grave o acoso a un compañero/a. Falta grave de respeto al profesorado o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Robo de material o vandalismo. 	3 PUNTOS	Traslado a la JEFA DE ESTUDIOS 5 días sin recreo+tareas. Carta a padres.	

MAPA DISCIPLINARIO 3º CICLO

TIPO DE FALTA	ACCIONES NEGATIVAS/ INCIDENCIAS	PUNTOS	SANCIÓN DIRECTA	SANCIÓN ACUMULADA
FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> Tirar papeles al suelo. Estar por los pasillos sin autorización en cambios de clase o recreos. Interrumpir la clase. No mantener el orden y limpieza apropiados. No traer la hoja con las notas de los exámenes firmada. Llegar tarde al centro o a la fila del recreo. No traer el material básico. No comer chucherías en el centro: chicles, caramelos... 	1 PUNTO	SIN SANCIÓN DIRECTA	<p>A.- POR ACUMULACIÓN DE 10 PUNTOS SE LE MANDARÁ UNA CARTA A LOS PADRES.</p> <p>B.- POR ACUMULACIÓN DE 2 CARTAS A LOS PADRES, EL DIRECTOR/A ESTABLECERÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p><i>(POSIBLES SANCIONES: EXPULSIÓN DE 3 A 5 DÍAS DEL CENTRO Y/O NO ASISTIR A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SALIDAS DEL CENTRO EN EL PRÓXIMO MES).</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> No realizar las tareas en clase o en casa. No traer la agenda escolar o no traerla firmada por los padres cuando se solicite. Traer el móvil u otro aparato electrónico al centro. 	2 PUNTOS	DÍA SIN RECREO + HACER TAREAS	
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Desobedecer al profesor y/o interrumpir la clase repetidamente. Salir de clase sin autorización durante la clase. 	3 PUNTOS	2 DÍAS SIN RECREO + TRABAJO ESCOLAR COMPLEM.	
FALTA MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> Agresión física o acoso a un compañero/a. Falta grave de respeto al profesorado o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Robo de material o vandalismo. Incumplimiento de una sanción. 	5 PUNTOS	Traslado a la JEFATURA DE ESTUDIOS 5 días sin recreo+tareas. Carta a padres	

Según lo dispuesto en el **art. 33 del D.328 de 13 de julio de 2010**, Se consideran conductas contrarias a la normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar a sus compañeros.
 - d) Faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) Actuaciones incorrectas o desconsideradas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Además de estas otras que enunciamos a continuación:

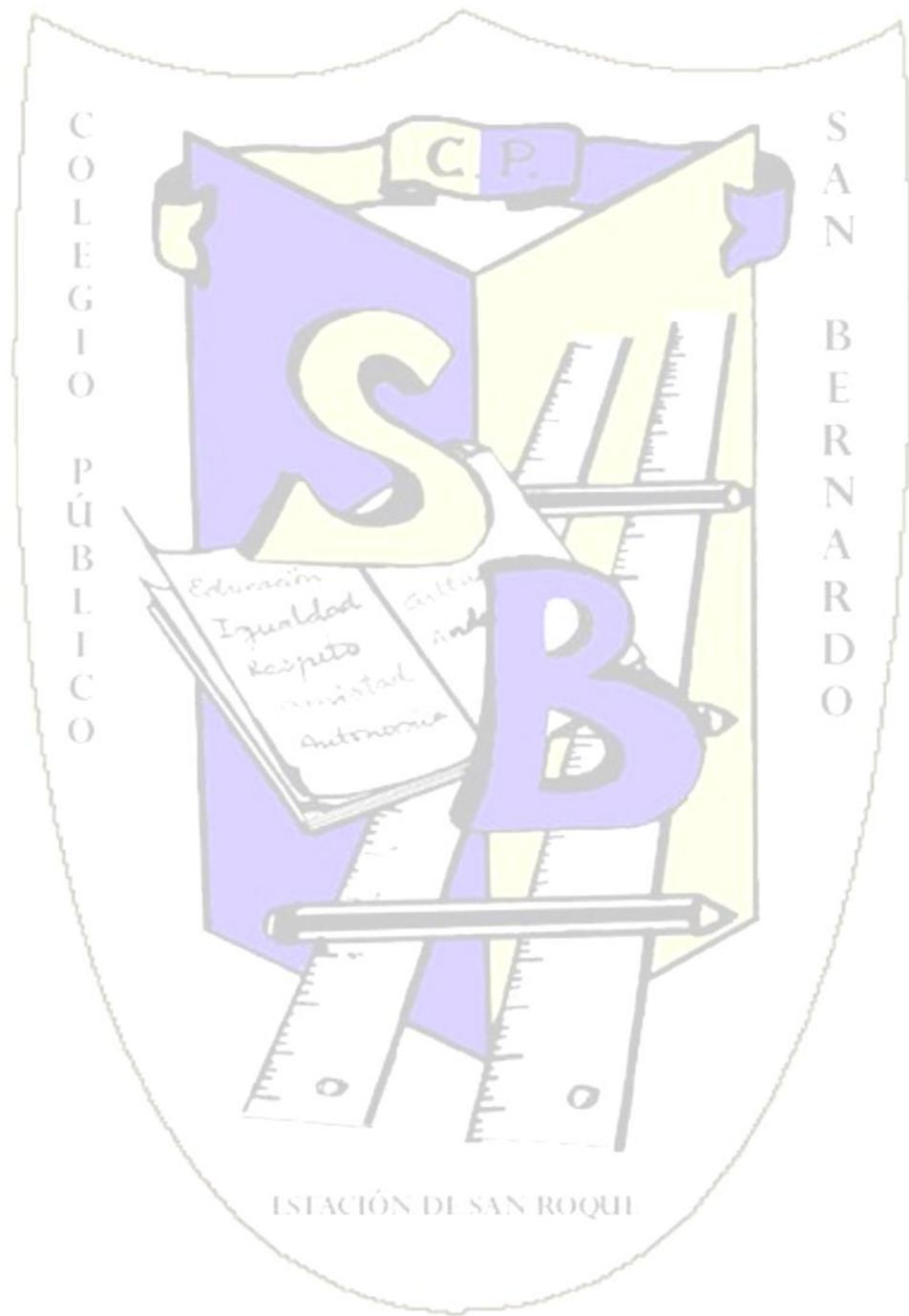
- h) Salida sin permiso de un alumno/a del aula y/o del centro.
- i) Participación en juegos violentos durante el recreo.
- j) Uso inadecuado de los servicios del centro.

Estas conductas **prescribirán en el plazo de treinta días naturales** contados a partir de la fecha de su comisión, **excluyendo los periodos vacacionales** establecidos en el **calendario escolar de la provincia**.

Se consideran **faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad** (puntos d y e) las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales.

Cuando un alumno tenga cinco faltas injustificadas el tutor se pondrá en contacto con la familia para que las justifique. En caso contrario lo comunicará a la Jefatura de Estudios para iniciar el protocolo de absentismo.

La acumulación de cinco faltas de puntualidad de forma reiterada se considerará una falta de asistencia sin justificar.



4.3.1.2. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art 34 D.328)

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

4.3.1.3 ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art 35 D.328)

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

4.3.1.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. PRESCRIPCIÓN

1. Según lo dispuesto en el **art. 36 del D.328 de 13 de julio de 2010**, Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- l) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio o la intención a las mismas.
- m) El uso indebido de fotografías o imágenes tomadas en el centro o en actividades complementarias y extraescolares.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los **sesenta** días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendolos **periodos vacacionales** establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.3.1.5 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Art 37)

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber

de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4.3.1.6 ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

4.3.1.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4.3.1.8. RECLAMACIONES

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.3.1.9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

- Inicio del expediente. (Art 41)

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

- Instrucción del procedimiento. (Art 42)

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

- Recusación del instructor. (Art 43)

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

- Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- Resolución del procedimiento. (Art 45)

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un período máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 46. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 45 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

V. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

5.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En base a lo dispuesto en el **artículo 64. 3 del D. 328 de 13 de julio de 2.010**, el Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por el director/a, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros/as y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado. Si en el consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia que estará compuesta por:

NOMBRE Y APELLIDOS	SECTOR AL QUE PERTENECE EN EL C.E.
D. FRANCISCO JOSÉ CLOTET GAMARRO	PRESIDENTE
Dña. ANA MARÍA ROJAS ESPINAR	JEFA DE ESTUDIOS
D. DANIEL SILLERO GOMAR	PROFESORADO
D. FCO. JAVIER ESPINOSA RODRÍGUEZ	PROFESORADO
Dña. MARÍA JOSÉ LÓPEZ	PADRES Y MADRES (AMPA)
Dña. M ^a TERESA ANDRADES RGUEZ.	PADRES Y MADRES
D. JORGE LARA OLIVA	PADRES Y MADRES
Dña. MARÍA CARMEN QUIRÓS SÁNCHEZ	PADRES Y MADRES

5.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.4 del D. 328 de 13 de julio, y recogido en la orden de 20 de junio de 2011 las funciones de la Comisión de Convivencia serán:

- 1) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- g) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» si la hubiera.
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

5.3. PLAN DE ACTUACIONES

Se prevee que existan dos reuniones anuales de la Comisión, en las que el Director dará cuenta de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Además deberán servir para analizar, valorar y mejorar las líneas directrices marcadas, sirviendo además para realizar un informe parcial que sea parte de la Memoria Final. Con el objeto de dinamizar y hacer operativo el trabajo de la comisión, el calendario de reuniones será:

FECHA	ASUNTO A TRATAR
OCTUBRE/NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del Plan de Convivencia. • Establecimiento del calendario de trabajo
ENERO	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Día de la Paz
ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y la idoneidad de las correcciones impuestas.
JUNIO	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y la idoneidad de las correcciones impuestas.

Sin menoscabo del calendario de reuniones, la comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, para garantizar el adecuado funcionamiento de su labor en el seno del Consejo Escolar del Centro.

A estas reuniones se incorporarán cuando se estime necesario el orientador/a del centro.

5.4 MEDIACIÓN

La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño.

El centro contará con un equipo de mediación que estará constituido por un profesor/a, por la persona responsable de la orientación en el centro, por un delegado de padre y madre, por un alumno o alumna y por un padre o madre de la comisión. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

VI. MEDIDAS DE FORMACION DEL PROFESORADO.

En relación con las medidas de formación del profesorado las actividades a realizar se polarizarán a desarrollar la **elaboración del propio Plan de Convivencia** en primera instancia, para posteriormente abordar estrategias y mecanismos para desarrollar las habilidades sociales en el aula.

Consideramos adecuado la formación teórica que propicie la reflexión del propio docente sobre su conducta en el aula al objeto facilitar la tarea educativa, poniendo a su disposición los instrumentos que faciliten la implementación del Plan de Convivencia en la dinámica del aula, no como carga curricular sino como recurso que le ayudará a gestionar las situaciones conflictivas.

No de menos relevancia es que el docente se sienta arropado en el hecho educativo e inmerso dentro de un proyecto compartido, por el resto de la Comunidad y servicios Externos. En este orden, consideramos que la presencia de los diferentes componentes del EOE, en los centros, así como la de los asesores del CEP ha de ser periódica y participativa.

Los congresos provinciales o jornadas que se realicen en torno al Plan de Convivencia, también servirán como acicate a nuestra labor docente y como parte de los Equipos Directivos.

VII.DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

7.1. ENTRE LOS DOCENTES:

El Claustro de profesores en virtud del **D.544/2004 de 2004 de 30 de noviembre, sobre Órganos Colegiados Gobierno de los Centros, nos dice que** es el Órgano de Participación del Profesorado, por lo tanto se le hará llegar el Plan de Convivencia a cada uno de los Componentes para que tanto a nivel individual como a nivel de Ciclo, lo estudien y realicen las aportaciones que consideren adecuadas.

Actividades:

- Reuniones a principios de curso con profesores y tutores para presentar el Plan.
- Reuniones de tutores con padres a principios de curso.
- Sesiones de tutorías.

7.2. ENTRE LA COMUNIDAD

7.2.1. Comisión de Convivencia.

La comisión, bajo la coordinación del Equipo Directivo van a analizar los distintos apartados del Plan de Convivencia, antes de ser presentado al Consejo Escolar, incorporando y/o modificando, aspectos de la propuesta inicial presentada por el Equipo Directivo. Se busca pues, implicar a los diferentes sectores y conseguir un Plan de convivencia consensuado y asumido.

El Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el Órgano de Participación de la Comunidad, con representación de cada una de las partes implicadas en el proceso educativo. De tal forma en cada sector quedará informado y se le hará entrega de un ejemplar del Plan de Convivencia que ha elaborado la Comisión y el Equipo Directivo

El AMPA.

El presidente del AMPA, como miembro de la Comisión de Convivencia, a través del Consejo Escolar y de las reuniones que mantiene habitualmente con el Equipo Directivo irá siendo conocedor de la elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia, al objeto de que realice las valoraciones que considere oportunas.

7.3. ENTRE EL ALUMNADO.

El Plan de Convivencia no debe nacer como una labor burocrática que conlleve un posterior trabajo en el aula. El alumnado es el destinatario primero y último de toda la arquitectura pedagógica y legislativa, y por tanto **protagonista de su propio aprendizaje**. Desde esta perspectiva, el Plan de Convivencia ha de surgir del aula, de las necesidades diarias de la práctica, y debe, no solo ser conocido por nuestros alumnos y alumnas como un glosario de normas estáticas, sino como una declaración consensuada de normas polarizadas a facilitar la vida en el centro, las cuales requerirán de revisiones y adaptaciones a las demandas concretas que vayan surgiendo cada año. Es así un instrumento **dinámico, flexible y consensuado**.

Cada tutor, dentro del PAT, y cada miembro del Equipo Docente, deberá dar a conocer el Plan de Convivencia en su aula, concretando las normas y adecuándolas a las características y peculiaridades del grupo.

Esa labor deberá realizarse durante el **primer mes de curso**, incorporando las modificaciones en caso que las hubiere al Plan de Convivencia del centro.

En cada aula existirá un **mural** con las normas de convivencia que hayan sido consensuadas.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

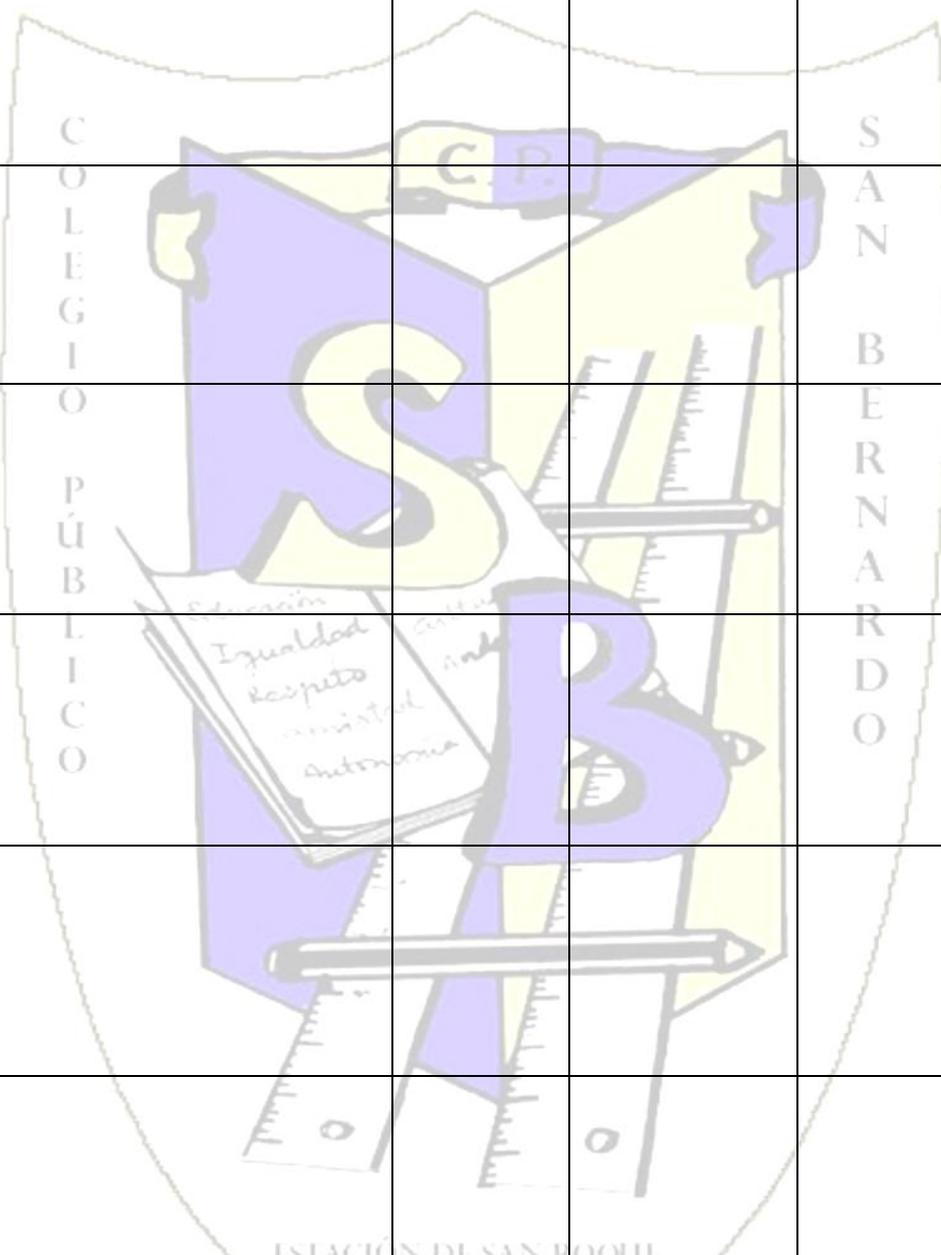
En relación con las medidas para fomentar un clima óptimo de convivencia, uno de los aspectos fundamentales es disponer de los instrumentos y herramientas precisos que eviten la subjetividad y facilite la canalización de las situaciones conflictivas a los órganos competentes del centro y a las propias familias, de forma que permita adoptar las medidas de ajuste adecuadas.

Así en relación con el control de las conductas disruptivas, el centro contará con los siguientes documentos:

REGISTRO DE INCIDENCIAS

Nombre
alumno/a: _____

Curso: _____

INCIDENCIA	FECHA	MAESTRO/A	MEDIDAS ADOPTADAS	PUNTOS ACUMULADOS
				

COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA A DETERMINADAS CLASES POR TRES DÍAS LECTIVOS

Asumiendo la facultad encomendada por el Consejo Escolar del Colegio, según se recoge en los artículos 13, 88.11 y 89.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, oído e informado por el tutor-a de la conducta del alumno-a de este Colegio:

NIVEL

consultado el Equipo Directivo he tomado la decisión, tras oír al alumno-alumna y a sus (1) , en reunión mantenida el día ____/____/____ **SUSPENDER EL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS CLASES DE: POR UN PLAZO DE (2)DÍAS LECTIVOS**, comprendidos entre el día y el día de de 20 .

Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno-a realizará los trabajos que le encomiende su tutor-a, para evitar la interrupción en su proceso formativo.

(1) Padres, tutores, representantes legales

(2) Tres días máximo.

E. San Roque, ____ de ____ de 20____

EL DIRECTOR/A

Sello

Fdo

Fecha ____/____/____

Enterado FIRMA PADRE/MADRE:

ESTACIÓN DE SAN ROQUE

COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COLEGIO POR TRES DÍAS LECTIVOS

Asumiendo la facultad encomendada por el Consejo Escolar del Colegio, según se recoge en los artículos 13, 88.12 y 89.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, e informado por el tutor-a de la conducta del alumno-a de este Colegio: NIVEL_____

ALUMNO-A_____

Consultado el Equipo Directivo he tomado la decisión, tras oír al alumno-a y a sus (1) _____, en reunión mantenida el día ____ / ____ / _____

SUSPENDER EL DERECHO DE ASISTENCIA AL COLEGIO POR UN PLAZO DE (2)_____ DÍAS LECTIVOS comprendidos entre el día_____ y el día_____ de _____ de 20_____ .

Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno-a realizará los trabajos que le serán encomendados por su tutor-a, para evitar la interrupción de su proceso formativo.

(1) Padres, tutores, representantes legales

(2) Tres días máximo E. San Roque, _____ de _____ de 20_

EL DIRECTOR-A

Fdo.- _____

Fecha ____ / ____ / _____

Enterado FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL: _____

IX. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

A lo largo del presente Plan se han ido concretando las actividades que vamos a desarrollar con vistas a la consecución de los objetivos el mismo.

Sin embargo, somos conscientes de que los objetivos establecidos tiene un carácter procesual, por lo que el resultado o logro no será inminente y por ende su evaluación se hace más

compleja, ya que deberemos valorar en qué momento del desarrollo se encuentra dicho objetivo.

Por ello, al inicio de cada curso concretaremos los objetivos que nos proponemos, de forma concisa y operativa de modo que de su enunciado se derive el propio criterio a evaluar.

9.1. Objetivos, actuaciones y responsables para el presente curso académico.

Como se ha dicho el Plan de Convivencia es un instrumento para la práctica educativa, un recurso no solo para los profesionales de la enseñanza sino para las familias, los propios alumnos y alumnas, etc...

Desde el **Equipo Directivo** se deberá dinamizar el seguimiento del Plan, implicando a cada uno de los sectores. En ese proceso será fundamental el papel a desarrollar por los **Órganos de Coordinación Docente** y la **Comisión de Convivencia** en el Consejo Escolar.

A continuación concretaremos las actuaciones prioritarias a realizar y los responsables implicados.

OBJETIVO/MEDIDAS	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Realizar la revisión del plan.	Equipo Directivo, Comisión Convivencia	Septiembre	Anual
Implicar a todos los sectores de la Comunidad.	Equipo Directivo/ Comisión Convivencia/Ampa	Anual	Anual
Coordinar las actuaciones a desarrollar en cada nivel y ciclo	Equipo Directivo, ETCP y Claustro	1º Trimestre	Anual
Trabajar las normas de aula y difundirlas a las familias	Tutores, ciclos y ETCP y alumnado	1º Trimestre	Anual
Dar a conocer la importancia del Plan de convivencia al conjunto de la Comunidad	Equipo Directivo	Anual	Anual
Incorporar a las programaciones y al PAT los aspectos fundamentales del plan	ETCP, Ciclos	Octubre/ noviembre	1º trimestre
Desarrollar el Plan en cuanto a recepción y acogida se refiere	Equipo Directivo, tutores y tutoras	Septiembre, octubre y nuevas incorporaciones	Anual
Incluir en el PAC, aspectos referidos al Plan de Convivencia	Equipo Directivo, ETCP	Noviembre	Anual
Utilizar el plan como instrumento en la resolución de conflictos	Equipo Directivo, Tutoría	Anual	Anual
Estudio y valoración de las incidencias en el Centro	Comisión de C., Consejo Escolar y Claustro.	Trimestral	Anual
Controlar el absentismo escolar	Comisión local de absentismo, Comisión Conv. y Equipo directivo,	Trimestral	Diciembre, marzo y junio
Valorar la eficacia y repercusión de la aplicación del P.C	Equipo Directivo, Claustro, Consejo Escolar	Anual	Anual
Elaborar la evaluación del PC	Comisión de C. y Equipo Directivo	Mayo/junio	3º trimestre,

Coordinar e implementar: <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Igualdad. • El Plan de convivencia. • El ROF 	Equipo Directivo, ETCP, Claustro y Consejo Escolar	Anual	trimestral
--	--	-------	------------

Durante el presente curso revisaremos la adecuación del PAT y del ROF, incluyendo los aspectos incorporados al Plan de Convivencia. Asimismo, en las programaciones deberá realizarse referencia explícita a las medidas dirigidas a mejorar la convivencia en nuestro centro.

9.2. Evaluación del plan de convivencia.

La evaluación no ha de concebirse con un matiz de clausura o epílogo sino como un instrumento que, desde antes incluso de la elaboración del Plan de Convivencia debe existir.

Desde esta perspectiva la evaluación del Plan tendrá diferentes **momentos** y distintos **ámbitos**, en los que será preciso el concurso de cada uno de los sectores de la comunidad.

MOMENTOS Y CONTENIDOS:

Evaluación Inicial o diagnóstico: Al inicio de cada curso

- **Contenido:** deberemos evaluar si las circunstancias del curso anterior han variado en relación con el contexto, las familias o el alumnado. A esta valoración deberemos sumar las conclusiones alcanzadas en la evaluación del plan de convivencia del curso anterior

Evaluación continua: tendrá un carácter trimestral.

- **Contenido:** en ella cada sector realizará una reflexión sobre la puesta en funcionamiento del Plan y desarrollo, de forma que se puedan activar las medidas de ajuste oportunas.

Se valorará:

- Idoneidad de las normas de aula.
- Eficacia de las medidas de acogida e integración.
- Difusión del plan e implicación de las familias.
- La formación recibida desde el Cep.
- La coordinación entre los diferentes sectores.
- La labor desempeñada por los distintos órganos: equipo directivo, ETCP, ciclos...
- La colaboración con otras instituciones.
- La eficacia y adecuación de las posibles medidas correctoras.

Evaluación Final del P.C: Final de curso.

Cada sector (Profesorado, padres y madres, alumnado, Equipo Directivo, Claustro) elaborará un informe que se presentará a la Comisión de convivencia quien lo valorará y lo presentará a Claustro y Consejo Escolar para su aprobación.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- Cuestionarios a los padres y alumnos.
- Observación directa del alumnado.
- Registro de incidencias.

- Listas de actas de las reuniones de Jefatura de Estudios, tutores y orientador.

X. ANEXOS

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas webs o mensajes en teléfonos móviles.

- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.

- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos/as afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atiende al alumno/a acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado. Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local

competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica. Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, a situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.

- Intimidaciones graves.

- Resistencia activa grave.

- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal. Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007. Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad. En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado. A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

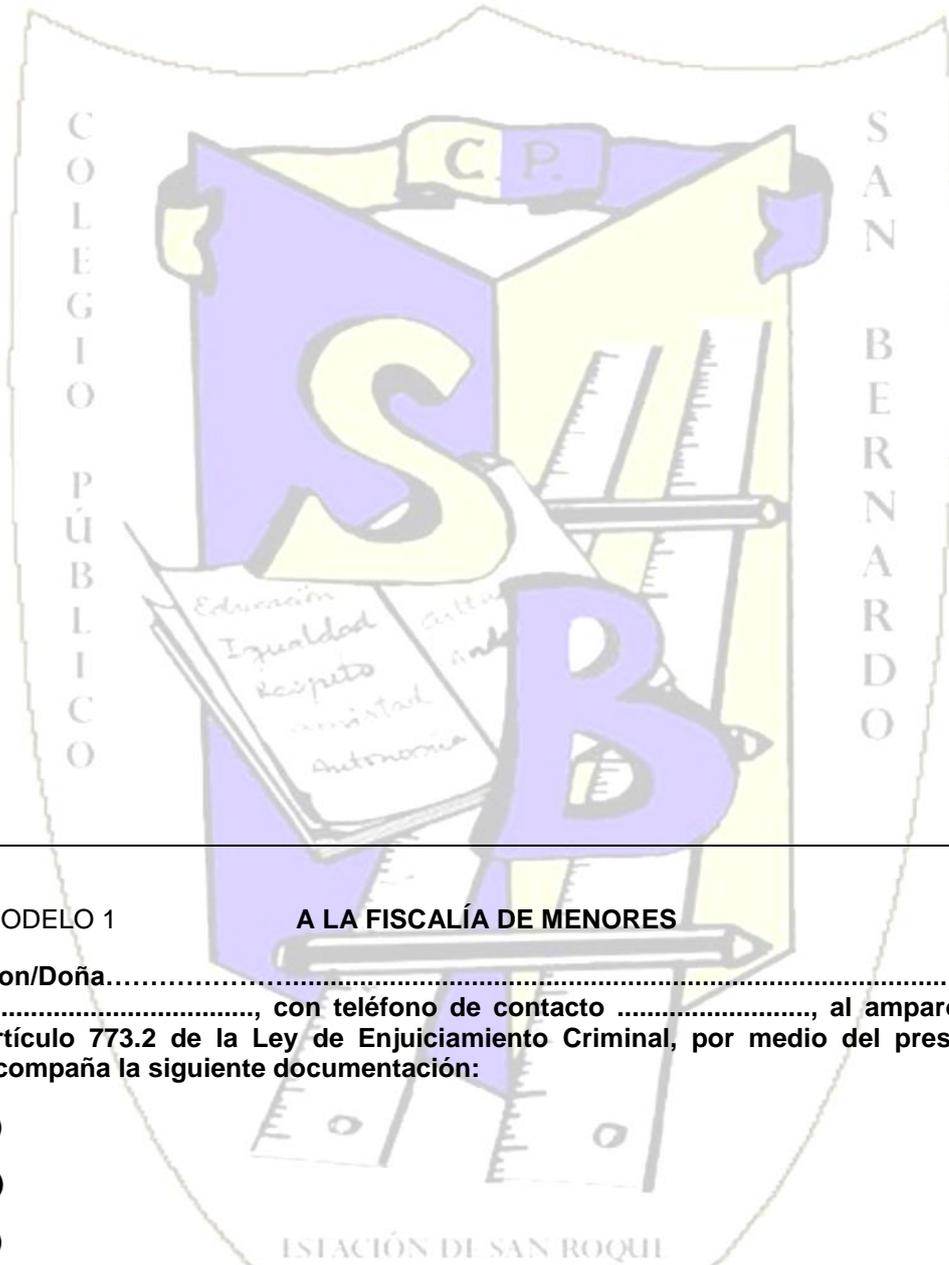
La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.

- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.



MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña....., con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a, de años de edad, que cursa(detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doñacon DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doñacon DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2 AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doñacon DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa,

mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

XI. BIBLIOGRAFÍA.

AMANI (colectivo): *Educación intercultural. Análisis y Resolución de Conflictos*. Ed. Popular. Madrid.1995

BINABURO ITURBIDE, J.A. y MUÑOZ MAYA, Beatriz: *Educación desde el Conflicto*. Consejería de Educación.2007.

CAMPS, Victoria: *Los Valores en Educación*. Anaya-Alauda, Madrid.1994.

CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA: *Informe sobre la Convivencia en los centros educativos*. Ed. Consejo Escolar de Andalucía. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Granada. 2006

SANTOS GUERRA, M.A. (coord.): *Aprender a convivir en la escuela*. Akal. Madrid.2003

SAVATER, F.: *El valor de educar*. Ariel.Barcelona, 1997

SEGURA MORALES, M.: *Enseñar a convivir no es tan difícil. Para quien no sabe que hacer con sus hijos*.

